

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2021-0835**

Conforme a la documentación arribada por el demandante, se dispone:

NO TENER en cuenta la liquidación del crédito presentada por el actor, en razón de no concretarse los presupuestos contemplados en el artículo 446 del CGP. Observe el interesado que aún no se ha decretado la orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rs0

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>15</u> Hoy <u>23-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
